

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

3983 *Resolución de 7 de marzo de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas para el año 2011 del Acuerdo marco para el sector de industrias de aguas de bebidas envasadas.*

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2011 del Acuerdo Marco para el sector de industrias de aguas de bebidas envasadas (Código de Convenio n.º 99014405012008) que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2012, por la Comisión Paritaria de la que forman parte la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebidas Envasadas (ANEABE) en representación de las empresas del sector, y, la Federación de Industria y de los trabajadores Agrarios de UGT y la Federación Agroalimentaria de CCOO en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 2012.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAS DE AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS

En Madrid, a 22 de febrero de 2012, siendo las 16 horas 30 minutos, se reúne en la sede de ANEABE, calle Serrano, 76 – 5.º, Madrid, la Comisión Paritaria para la revisión salarial del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas, compuesta, de una parte, por los representantes de la Federación de Industria y de los Trabajadores Agrarios de UGT y la Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras y, de otra, por los de la Asociación Nacional de Aguas de Bebidas Envasadas (ANEABE).

Abierta la sesión y tras las deliberaciones oportunas, las partes adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.

Elaborar la tabla de salarios definitivos para el año 2011, en la que se han tomado como base los definitivos de 2010 y aumentándoles el 2,7%,(Se acompaña como documento anexo al presente acuerdo). Estos salarios tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2011.

Segundo.

Los atrasos por la diferencia entre el incremento provisional y el definitivo serán hechos efectivos antes del 30 de junio del corriente año.

Tercero.

Facultar solidariamente, a cualquiera de los miembros de las representaciones empresariales o sindicales, para que procedan a los actos de inscripción, registro y publicación de todo ello en el BOE, efectuando los trámites que sean necesarios, incluida la presentación telemática ante la Dirección General de Empleo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

ANEXO I

Tablas definitivas año 2011 (DEF. 2010 + 2,7)

Nivel	Categoría	Salario base — Euros		Plus nocturnidad — Euros/hora	Horas extras
		Mes	Año		
1	Técnico Titulado Superior.	1.648,77	23.082,78	3,26	
2	Técnico Titulado Medio.	1.566,26	21.927,64	2,95	
3	Técnico No Titulado	1.483,72	20.772,08	2,70	
3	Jefe de 1. ^a	1.483,72	20.772,08	2,70	
3	Jefe de Ventas	1.483,72	20.772,08	2,70	
4	Encargado	1.401,19	19.616,66	2,44	
4	Jefe de 2. ^a	1.401,19	19.616,66	2,44	
5	Oficial de 1. ^a	1.277,36	17.883,04	2,15	12,85
5	Contable.	1.277,36	17.883,04	2,15	12,85
5	Cajero.	1.277,36	17.883,04	2,15	12,85
5	Inspector de Ventas	1.277,36	17.883,04	2,15	12,85
5	Capataz	1.277,36	17.883,04	2,15	12,85
6	Oficial de 2. ^a	1.153,58	16.150,12	1,92	11,96
6	Viajante.	1.153,58	16.150,12	1,92	11,96
6	Operario de Embotellado	1.153,58	16.150,12	1,92	11,96
6	Conductor repartidor.	1.153,58	16.150,12	1,92	11,96
6	Almacenero	1.153,58	16.150,12	1,92	11,96
7	Oficial de 3. ^a o Ayudante	1.029,78	14.416,92	1,52	11,13
7	Auxiliar	1.029,78	14.416,92	1,52	11,13
7	Cobrador.	1.029,78	14.416,92	1,52	11,13
7	Vigilante	1.029,78	14.416,92	1,52	11,13
7	Telefonista	1.029,78	14.416,92	1,52	11,13
7	Jardinero.	1.029,78	14.416,92	1,52	11,13
8	Peón	998,83	13.983,62	1,46	10,92
8	Ordenanza	998,83	13.983,62	1,46	10,92
8	Personal de Limpieza	998,83	13.983,62	1,46	10,92